

29478 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Campo Ameno III», de los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas, en la provincia de Badajoz.*

A instancias del propietario de la finca «Campo Ameno III», de los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 875 hectáreas, quedando afectadas 352 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.265.343 pesetas, de las que 2.383.385 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.881.958 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

M.º DE COMERCIO Y TURISMO

29479 *ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», por Orden de 23 de enero de 1970 y modificaciones posteriores, en el sentido de variar la denominación de varias mercancías de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Perfil en Frío, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» 7 de febrero), de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» 12 de agosto) y de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» 18 de abril) para la importación de chapas de acero, «Desmodur», «desmophen» y pintura y la exportación de paneles aislantes para la construcción, solicita su modificación en el sentido de variar la denominación de algunas mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Perfil en Frío, S. A.», con domicilio en la calle Santa Engracia, 21, Pamplona, por Orden ministerial de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y modificaciones posteriores, en el sentido de que quedan sustituidas las mercancías de importación «desmodur» y «desmophen» por las de «isocianato» y «poliol», con las mismas partidas arancelarias.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de septiembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de enero de 1970, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29480 *ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tableros de Galicia, Sociedad Anónima», por Orden de 16 de octubre de 1978, en el sentido de incluir la importación de colas de urea-formol con una riqueza en sólidos del 65 por 100.*

Ilmo. Sr.: La firma «Tableros de Galicia, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) para la importación de metanol puro, urea y astillas de pino y la exportación de tableros aglomerados, solicita se incluya entre las mercancías de importación las colas de urea-formol, con una riqueza en sólidos del 65 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tableros de Galicia, S. A.», con domicilio en El Muelle, sin número, Puentecesures (Pontevedra), por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las colas de urea-formol, con una riqueza en sólidos del 65 por 100 (P. E. 39.01.11).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada metro cúbico de tablero aglomerado que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, se dataarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, 100 kilogramos de colas de urea-formol, con un contenido en sólidos del 65 por 100.

No existen subproductos y las mermas están contenidas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación las primeras materias autorizadas, determinantes del beneficio, realmente utilizadas en la fabricación de los tableros aglomerados a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de agosto de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29481 *ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Kickers Internacional de España, S. A.», por Orden de 27 de diciembre de 1978, en el sentido de actualizar las posiciones estadísticas de las mercancías de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Kickers Internacional de España, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), para la importación de pieles de bovino y porcino y la exportación de calzado, solicita que se actualicen las posiciones estadísticas de las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kickers Internacional de España, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), en el sentido de actualizar las posiciones estadísticas de las mercancías de importación, que quedarán redactadas como sigue:

- Pieles de bovino, en hojas, curtidadas, terminadas de curtición mineral al cromo, P. E. 41.02.99.3, siempre que sean de ternera.
- Pieles de porcino, en flor o serraje, curtidadas y terminadas en anilina, para forro, P. E. 41.05.99.1.